

ACUERDO N° 085/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, aprobado mediante Acuerdo N° 079/2022 de 30 de marzo, la necesidad de emitir Convocatoria Pública Nacional para el Personal de las Oficinas Gestoras en el Distrito Judicial de Oruro, los antecedentes, y

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; teniendo competencias y atribuciones incluso en **materia de recursos humanos** tal cual establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

A su vez, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones **para resolver y decidir** todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y **recursos humanos**"*.

Que, el art. 114.I de la misma Ley del Órgano Judicial, establece: *"El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, **contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias**"*.

Que, el art. 56 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N° 1173 de 03 de mayo de 2019, en su art. 3. incorpora el art. 56 bis, cuya disposición señala: *"La jueza, juez o tribunal será asistido por la Oficina Gestora de Procesos, **instancia administrativa de carácter instrumental que dará soporte y apoyo técnico a la actividad jurisdiccional** con la finalidad de optimizar la gestión judicial, el efectivo desarrollo de las audiencias y favorecer el acceso a la justicia"*.

Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Ley N° 1173 de 3 de mayo de 2019, en su Disposición Adicional Segunda, incorpora el art. 112 bis, dicha norma en su Parágrafo I, manifiesta: *"La Oficina Gestora de Procesos*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGP/UN/JCM

ACUERDO N° 085/2022

Página



ACUERDA:

Primero: APROBAR la emisión de la **Convocatoria Pública Departamental N° 13/2022**, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar funciones en las Oficinas Gestoras de Procesos del Distrito Judicial de Oruro.

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura.

Es acordado de la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirha Gabry Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvita Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA